



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

107ª reunión

EB107.R13

Punto 3.3 del orden del día

22 de enero de 2001

Seguridad sanitaria mundial: alerta y respuesta ante epidemias

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe sobre seguridad sanitaria mundial: alerta y respuesta ante epidemias,¹

RECOMIENDA a la 54ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 54ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA48.7 sobre el Reglamento Sanitario Internacional, WHA48.13 sobre enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes, y WHA51.17 sobre resistencia a los antimicrobianos;

Recordando que la salud pública es una condición prioritaria para el desarrollo y que la lucha contra las enfermedades transmisibles, que constituyen una importante carga en términos de mortalidad y morbilidad humanas, ofrece importantes e inmediatas oportunidades para el progreso;

Consciente de la mundialización del comercio y del movimiento de personas, animales, mercancías y productos alimenticios, así como de la rapidez con que éstos se producen;

Reconociendo que, en consecuencia, cualquier aumento brusco del número de casos infecciosos de un país determinado constituye un motivo potencial de preocupación para la comunidad internacional,

1. EXPRESA su apoyo a lo siguiente:

- 1) el trabajo en curso de revisión del Reglamento Sanitario Internacional, incluidos los criterios para definir lo que constituye una emergencia sanitaria de interés internacional;
- 2) el desarrollo de una estrategia mundial para contener y, cuando sea posible, prevenir la resistencia a los medicamentos antimicrobianos;

¹ Documento EB107/5.

- 3) la colaboración entre la OMS y todos los asociados técnicos potenciales en materia de alerta y respuesta ante epidemias, incluidos los sectores públicos pertinentes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;
2. INSTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que participen activamente en la verificación y la validación de los datos y la información de vigilancia relativos a las emergencias sanitarias de interés internacional, junto con la OMS y otros asociados competentes;
 - 2) a que desarrollen la capacitación del personal interesado y el intercambio de prácticas adecuadas entre especialistas en respuesta a las alertas;
 - 3) a que actualicen regularmente la información sobre los recursos disponibles para vigilar y controlar las enfermedades infecciosas;
 - 4) a que designen un punto focal para el Reglamento Sanitario Internacional;
 3. PIDE a la Directora General:
 - 1) que establezca instrumentos internacionales pertinentes y preste apoyo técnico a los Estados Miembros para que desarrollen o fortalezcan actividades de preparación y respuesta contra los riesgos dimanantes de agentes biológicos como parte integrante de sus programas de gestión de emergencias;
 - 2) que proporcione apoyo técnico a fin de ayudar a los Estados Miembros a desarrollar programas de intervención para prevenir las epidemias y responder a las amenazas y emergencias causadas por las enfermedades transmisibles, en particular en relación con las investigaciones epidemiológicas, los diagnósticos de laboratorio y el tratamiento clínico de los casos;
 - 3) que tome las providencias apropiadas para la elaboración de planes regionales de preparación y respuesta;
 - 4) que preste apoyo a los países en el fortalecimiento de su capacidad para detectar y responder rápidamente a las amenazas y emergencias causadas por las enfermedades transmisibles, especialmente mediante el desarrollo de la competencia de laboratorio necesaria para el diagnóstico y la capacitación en métodos epidemiológicos de uso sobre el terreno, en particular en los países más expuestos;
 - 5) que ponga la información pertinente sobre los riesgos para la salud pública a disposición de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales competentes y los asociados técnicos.

Undécima sesión, 22 de enero de 2001
EB107/SR/11